



**AYUNTAMIENTO DE  
SAN JAVIER**

**CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

C/. Bernal, 13 • 30720 SANTIAGO DE LA RIBERA (Murcia)  
Telf: 968 19 07 82 • Fax: 968 19 10 02  
E-mail: administración.servsoc@sanjavier.es  
servicios.sociales@sanjavier.es

**Alicia Balsalobre Castejón, Coordinadora del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Javier informa que:**

Al objeto de su incorporación como documentación preparatoria, en orden a la contratación del servicio de explotación del Servicio de Cafetería del Centro de Personas Mayores de Santiago de la Ribera, se informa:

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), establece que la Administración Pública no puede “celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, debe ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Mediante este contrato, se pretende garantizar que los usuarios del Centro Municipal dispongan de un servicio de cafetería complementario con el resto de servicios que se prestan en el mismo y, que contribuya a una estancia más agradable.

Revisando el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se comprueba que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, entre otras, en materia de “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre” (art. 25.2.l), y de “promoción de la cultura y equipamientos culturales” (art. 25.2.m), considerándose el servicio de cafetería como una actividad complementaria del resto de servicios que se ofrecen en el centro municipal, en ejercicio de las competencias antes citadas.

Debido a la naturaleza del presente contrato, no procede dividir en lotes el objeto del mismo, ya que las prestaciones comprendidas en el contrato no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.

Por lo tanto, el servicio responde al cumplimiento de fines propios del Ayuntamiento de San Javier, estimándose procedente contratarlo con una empresa especializada, ya que no se dispone en la organización municipal de medios humanos y materiales para ser realizada por esta Administración.

Lo que firmo para que surta los efectos oportunos a fecha de firma electrónica.

